



CORNARE	Número de Expediente: 058150817990	
NÚMERO RADICADO:	131-0976-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 02/10/2018	Hora: 07:57:40.5...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

El Director de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍO NEGRO - NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-7517 del 19 de septiembre del 2018, la "COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A." PINTUCO S.A. con Nit 890900148-2 a través de su representante legal el señor ANTONIO RAMÓN VASCOSELLOS IZQUIERDO identificado con cedula de ciudadanía numero 378.477, en calidad de propietario, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, en beneficio del predio identificado con FMI 020-17646, ubicado en la vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás es competente para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS solicitado por la "COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A." PINTUCO S.A. con Nit 890900148-2 a través de su representante legal el señor ANTONIO RAMÓN VASCOSELLOS IZQUIERDO identificado con cedula de ciudadanía numero 378.477, en calidad de propietario, en beneficio del predio identificado con FMI 020-17646, ubicado en la vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-7517 del 19 de septiembre del 2018

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a la parte interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie otorgando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental de la Regional valles de San Nicolás la reapertura del Expediente ambiental N° 05.615.06.17990

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la parte interesada, que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000.



ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a "**COMPANÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A.**" **PINTUCO S.A.** a través de su representante legal el señor **ANTONIO RAMON VASCOSELLOS IZQUIERDO**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993, a través de la página WEB www.comare.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150617990

Proyectó: Abogada/ Estefany Cifuentes

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Fecha: 26/09/2018